

*Término municipal de Oza de los Ríos*

- Cuatro alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Oza de los Ríos.  
 - Vecinos de Porzomillos.  
 - Don Fernando Paz Durán y otros.

*Término municipal de Coiros*

- Cuatro alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Coiros.  
 - Vecinos del ayuntamiento de Coiros y otros.

*Término municipal de Aranga*

- Cinco alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Aranga.  
 - Vecinos de la parroquia de Villarrasa, lugar de Villoriz.

*Términos municipales de Arzua y Cesuras*

- Excelentísimo ayuntamiento de Arzua y Cesuras.

*Término municipal de Guitiriz*

- Cinco alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Guitiriz.  
 - Don Faustino López González y otros.  
 - Don José González Losada y otros.

*Término municipal de Begonte*

- Tres alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Begonte.

*Término municipal de Rabade*

- Tres alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Rabade.  
 - Doña Angela Castro Castro y otros.

*Término municipal de Lugo*

- Seis alegaciones, entre ellas:  
 - Excelentísimo ayuntamiento de Lugo.  
 - Vecinos de Santa María de Bóveda y Castelo de los Lugares de Carquixo, Barbain y Baratal.  
 - Don Antonio Lombao Ferreiro y otros.

*Contenido de las alegaciones*

- Diferentes propuestas de alternativas de trazado que, no representando disconformidad con la globalidad de la alternativa seleccionada, intentan mejorarla evitando:

a) La afeción a los núcleos poblacionales en términos municipales de Arteixo, Abegondo, Aranga, Guitiriz, Begonte (localidad de Goldar) y Rabade.

b) La ocupación de la vega entre las localidades de Fans y Uxe, tierras de labor del término municipal de Coiros y plantaciones frutícolas de don Eugenio Etchevarría López.

c) La afeción a los valores histórico-artísticos del Pazo de Anceis (Cambre) y muralla del Pazo de Santa Cruz (Oza de los Ríos).

- Petición para que se modifique la ubicación de los enlaces en estudio con la autovía Coruña-Carballo y de Pocomaco-Coruña (ambas propuestas por los excelentísimos ayuntamientos de Arteixo, parroquias de Moras y Orro y Cámara de Comercio de La Coruña), y enlace Lugo-Norte para permitir la conexión con el polígono de CEAO (propuesta por el ayuntamiento de Lugo).

- Necesidad de crear nuevos enlaces con el complejo residencial y deportivo de Carral, con la carretera Mesón del Viento-Betanzos, con los municipios de Bergondo, Sada y Cambre, con la C-540 de Betanzos a Golada, con la N-VI a su paso por el término municipal de Begonte, con la C-630 a su paso por Lugo.

- Necesidad de reponer los caminos afectados mediante creación de pasos subterráneos o elevados en varias localidades, así como garantizar la comunicación con la explotación minera existente en Begonte.

- Posible afeción a la capa freática invernal, manantiales y fuentes de los términos municipales de Betanzos, Coiros y Lugo.

- Necesidad de implantación de pantallas antirruido en la población de Betanzos.

- Petición para que se estudien los caudales de ríos y arroyos atravesados, partiendo de las diferentes cuencas, para avenidas con períodos de retorno de 500 años.

- Necesidad de proteger los terraplenes colindantes con los ríos mediante siembras y obras de defensa, como escolleras, etc., a fin de garantizar la calidad de las aguas y proteger la fauna piscícola.

**11234** RESOLUCION de 3 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como laboratorio de verificación metroológica oficialmente autorizado, al laboratorio de la entidad «Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima» (Contazara, Sociedad Anónima).

Vista la petición interesada por la entidad «Contadores de Agua de Zaragoza, Sociedad Anónima» (Contazara, Sociedad Anónima), con domicilio en la calle María Moliner, número 97, de Zaragoza, en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metroológica.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado al laboratorio de la entidad «Contadores de Zaragoza, Sociedad Anónima» (Contazara, Sociedad Anónima).

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:

A	92
16	

Las dos cifras exteriores al círculo que se simboliza con noventa y dos son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

CEM 16 Anverso	a) precinto normal	92
	c) precinto embutido	Reverso
	CEM 92	

Las dos cifras que se simbolizan con XX, son variables y corresponderán a los dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.-El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. *Competencias.*-El laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la entidad «Contadores de Zaragoza, Sociedad Anónima» (Contazara, Sociedad Anónima), está capacitado para verificar contadores de agua fría, hasta un caudal máximo de ensayo de siete mil litros/hora.

2. *Ubicación del laboratorio.*-De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metroológica oficialmente autorizado de la entidad «Contadores de Zaragoza, Sociedad Anónima» (Contazara, Sociedad Anónima), se encuentra ubicado en los locales de la empresa, en la calle María Moliner, número 97, de Zaragoza.

3. *Instalaciones del laboratorio.*-Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. *Calibraciones y métodos.*

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorio y de los que el CEM dispone de una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología periódicamente. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos deberán ser notificados de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva, serán realizados en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. *Jefatura del laboratorio.*-La jefatura del laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617.

El jefe y el subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tres Cantos, 3 de abril de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**11235** RESOLUCION de 3 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico doble, modelo Seetax TK, concedida a la entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA).

Vista la petición interesada por la entidad «Compañía Española Distribuidora de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEDIPSA), domiciliada en la calle Josep Tarradellas, número 139, de Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de su aprobación de modelo número 88.008, del aparato surtidor electrónico doble, aprobada por resolución de 19 de febrero de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de marzo, el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial solicitada consistente en agrupar los elementos del aparato surtidor en módulos independientes que se pueden instalar en distinto número, según la versión, en distintas posiciones, según la estética y agrupados o separados unos de otros opcionalmente.

Cada uno de estos módulos independientes contienen:

- Columna de servicio que incluye la electrónica con todas sus opciones, instalándose una en cada versión.

- Módulo enrollador que contiene la manguera y el alojamiento del boquerel, disponiendo de una o dos mangueras en cada uno.

- Módulo hidráulico que contiene un grupo de bombeo con dos medidores, y dos emisores de impulsos. En las versiones Seetax TK-M1, Seetax TK-M3, Seetax TK-M5, Seetax TK-M7, existirá un módulo que sólo dispondrá de un medidor y un emisor de impulsos, correspondiendo un punto de aspiración por cada módulo hidráulico y un punto de suministro por cada medidor.

Se suprime el precinto correspondiente a los visores de carburante por haber cambiado la ubicación de éstos, y no ser ya necesario.

Estas versiones dispondrán de acogida al cliente opcional mediante teclado en cinco idiomas, intercomunicación con el punto de cobro, monitor en color, dosificador de papel y papelera.

La denominación y características de los aparatos surtidores del modelo Seetax TX que constituyen la modificación no sustancial son las siguientes:

Versión	Puntos de aspiración	Puntos de suministro
Seetax TK-M1	1	1
Seetax TK-M2	1	2
Seetax TK-M3	2	3
Seetax TK-M4	2	4
Seetax TK-M5	3	5
Seetax TK-M6	3	6
Seetax TK-M7	4	7
Seetax TK-M8	4	8

Segundo.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la resolución de aprobación de modelo número 88.008 el aparato surtidor electrónico doble de 19 de febrero de 1988, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando el aparato surtidor electrónico, según el modelo aprobado por la citada resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.-Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo número 88.008, de 19 de febrero de 1988.

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación que las establecidas en la resolución de aprobación de modelo número 88.008 de 19 de febrero de 1988, adaptadas a las nuevas características del instrumento, que se establece en esta resolución.

Tres Cantos, 3 de abril de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**11236** RESOLUCION de 3 de abril de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se amplía la capacidad de verificación metrológica oficial del laboratorio de la entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima» (Schlumberger Industries).

Vista la petición interesada por la entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima» (Schlumberger Industries), domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornès del Vallés (Barcelona), en solicitud de ampliación de la capacidad de verificación de su laboratorio principal de verificación metrológica, habilitado como tal según resolución de 23 de junio de 1989, ampliándose con posterioridad su capacidad de verificación metrológica hasta un caudal de 1.000 m<sup>3</sup>/h, por resolución de 27 de junio de 1990.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.-Autorizar, hasta un rango de caudal de 4.000 m<sup>3</sup>/h, la capacidad de verificación metrológica de contadores de volumen de gas del laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Compañía de Contadores, Sociedad Anónima» (Schlumberger Industries).

Segundo.-Siguen vigentes el resto de condicionamientos que figuraban en la resolución de habilitación del laboratorio principal de verificación metrológica de la entidad reseñada de fecha 23 de junio de 1989.

Tres Cantos, 3 de abril de 1992.-El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

**11237** RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Norma, S. C.», sito en avenida de Cataluña, número 6, Puigcerdá, en el registro general de laboratorios de ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director general de Arquitectura y Vivienda del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, de la resolución de 18 de noviembre de 1991 concediendo acreditaciones al laboratorio «Norma, S. C.», sito en avenida de Cataluña, número 6, Puigcerdá, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el registro general de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón fresco», con el número 06010HF91.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de abril de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11238** ORDEN de 13 de marzo de 1992 por la que se accede a la clasificación definitiva del Centro docente privado «Centro Cultural Gredos», de Madrid, como Centro de Educación Preescolar.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Centro Cultural Gredos», sito en Madrid, plaza de Puerto Rubio, número 17, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

### HECHOS

Primero.-Con fecha 25 de enero de 1991 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para dos unidades de Educación Preescolar.